



10-09-2024

Bogotá, D.C.

Señor(es):

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - CALI

j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al Radicado No. **20243031358672** del 16 de agosto de 2024

Ref.: REMISIÓN OFICIO DEL PROCESO CON No. DE RADICACIÓN
7600131030102022-00065-00

Respetado(s) señor(es), reciban un cordial saludo por parte del Grupo Relación Estado Ciudadano

Una vez hecho el análisis de su solicitud, este despacho procede a informarle lo siguiente:

De acuerdo a la Constitución Política de nuestro país; la Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”; y el Decreto 087 de 2011 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias*”, no es una función del Ministerio de Transporte otorgar información de la cual no es competente o realizar trámites que no son de su conocimiento.

Por lo tanto, en virtud de lo contemplado en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, “*Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y la Resolución 1245 de 2019 “*Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones*”, el Ministerio de Transporte corrió traslado por competencia de su solicitud al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, mediante **oficios No. 20243031102561 y 20243031102661 del 10 de septiembre de 2024**.

Lo anterior en razón a los lineamientos y competencias del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, teniendo en cuenta que el decreto 2056 de 2003 en su artículo 20 “*Subdirección Administrativa. La Subdirección Administrativa ejercerá las siguientes funciones: 20.1 Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración del talento humano y de los bienes y servicios generales para el correcto funcionamiento del Instituto (...)*” y, en razón al objeto principal de la ANI de planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública.

Finalmente, es importante aclarar que, si bien es cierto el Ministerio de Transporte funge como la autoridad suprema en materia de tránsito en el país, “no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades administrativas, ni de los organismos de tránsito, ni de las entidades públicas o privadas que constituyen organismos de apoyo en esa materia, dado que éstos son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones”, siendo improcedente que esta cartera ministerial llegase a intervenir las acciones y/o decisiones emitidas por dichas entidades.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





10-09-2024

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**; **la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”**.

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Cita agendada para atención presencial (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
- Línea de WhatsApp (+57) 3209611208
- Chat: <https://bit.ly/3L21FCd>

A través de nuestra **línea de transparencia 018000110950** puede **denunciar hechos de corrupción** relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,



MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo De Relación Estado - Ciudadano
Ministerio de Transporte

Anexos: 2 PDF traslados

Elaboró: JCG
Revisó: JAER

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

